

Revisión

Estructura de la actividad de extracción-trasplante. Centros en Baleares.

Isabel Ensañat Antolí (*), Pedro Marsé Milla (**)

En España la reglamentación legal del trasplante de órganos y tejidos se inicia con la Ley 30/1979, de 27 de Octubre, regula las actividades sobre la extracción y trasplante de órganos, así como extiende su ámbito a los trasplantes de córnea, otras piezas anatómicas y otros tejidos que reglamentariamente se determinan.

El Real Decreto 426/80 de 22 de Febrero de 1980 desarrolla la Ley 30 sobre extracción y trasplante de órganos.

La Orden de 29 de Noviembre de 1984 determina los criterios mínimos, básicos y comunes para la acreditación de Centros para la práctica de trasplantes de corazón y pulmón.

La Orden de 7 de Marzo de 1986 regula el nombramiento de los coordinadores de trasplantes en hospitales de la Seguridad Social.

Estas bases legales permiten el inicio de las actividades de trasplante en nuestro país, que no se desarrollan en profundidad hasta que se crea una estructura organizativa eficaz.

La Organización Nacional de Trasplantes (ONT) estaba "creada" sobre el papel desde una Resolución de 27 de Junio de 1980, pero carecía de estructura visible. A

(*) Jefe de sección de Inspección Sanitaria.

(**) Coordinador de Trasplantes de Baleares. Conselleria de Sanitat i Consum.

finales de 1989 se decide dotar de estructura física y personal adecuado a esta Organización. Desde entonces se ha procurado establecer un sistema organizativo propio y ajustado a nuestras características sanitarias y a nuestra realidad como país.

La ONT se concibe como un organismo técnico sin atribuciones de gestión directa y sin competencias ejecutivas específicas. Desarrolla una verdadera labor de coordinación entre las Comunidades autónomas y ello es posible gracias al convencimiento de todos los implicados de que dicha coordinación es imprescindible y desde luego positiva para todos.

La ONT fue concebida como un sistema reticular establecido sobre tres niveles básicos: nacional, regional y local. La coordinación nacional actual como nexo de cohesión entre las autoridades sanitarias locales, nacionales y europeas, los profesionales sanitarios, los diferentes agentes sociales implicados directa o indirectamente con la obtención y trasplante de órganos y la población general.

Las diecisiete Comunidades Autónomas tienen un representante en materia de coordinación de trasplantes para la Comisión Permanente de Trasplantes de Organos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Junto a los coordinadores autonómicos trabajan los coordinadores hospitalarios que son quienes finalmente catalizan la detección de donantes en todo en Estado.

Durante los últimos años, la ONT viene ocupando el primer lugar entre todas las organizaciones de trasplante mundial por la tasa de donación de órganos por millón de habitantes (29 donantes /por millón en 1997), por tasa de trasplantes renales de cadáver por millón de población (46'4 trasplantes p.m.p. en 1997) y por tasa de trasplantes hepáticos por millón de población (20 trasplantes p.m.p.).

Las causas a las que puede atribuirse este nivel tan destacado son:

-la buena implantación del Sistema Nacional de Salud Español.

-Existencia de una normativa legal adecuada.

-El trabajo cooperativo e incentivado, en base al número de extracciones e injertos realizados.

-Una sociedad con un grado de sensibilidad, madurez y solidaridad importantes.

-Creación de una organización escalonada de coordinación para el trasplante, que empieza en los coordinadores hospitalarios, continua con los provinciales, autonómicos y finaliza en la Oficina Central de la Organización Nacional de Trasplantes.

Esta Oficina Central de la ONT, está ubicada en C/ Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid. (tel. 91-3142406), y su personal está compuesto por un coordinador nacional, 3 médicos, 7 enfermeras/os, 4 auxiliares administrativos.

En 1997, el escalón básico, los coordinadores hospitalarios, estaba integrado por 135 equipos de coordinación compuestos por 139 médicos y 78 enfermeras/os. Entre los médicos coordinadores dominaban las especialidades en Medicina Intensiva y Nefrología (22'1%) entre otras especialidades.

La extracción de órganos procedentes de donantes vivos o muertos para su ulterior implante en otra persona sólo podrá realizarse en los centros sanitarios expresamente autorizados para ello por el Ministerio de Sanidad, debiendo reunir una serie de requisitos en cuanto a organización, infraestructura, personal dotación de material.

El Real Decreto 411/96, de 1 de Marzo, regula las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, así como todas las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de los tejidos de origen humano, incluidos su donación, obtención, preparación, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte, entrada y salida de España, y su distribución, suministro e implante. Este Real Decreto es la expresión del avance experimentado por las técnicas de conservación y utilización de tejidos humanos en los últi-

mos años y que necesitaba de una legislación específica más avanzada y completa que la contenida en la Ley de 27 de Octubre de 1979.

En la donación se deben cumplir criterios de confidencialidad, gratuidad, finalidad terapéutica, consentimiento previo e informado de donación entre vivos. La obtención y la implantación de tejidos humanos sólo podrá realizarse en centros autorizados específicamente para ello. Corresponde a las Comunidades Autónomas la autorización que deberá notificar al Ministerio de Sanidad.

Las actividades relacionadas con la utilización de tejidos se pueden esquematizar en :

- Centros de obtención de tejidos humanos.
- Centros de implante de tejidos humanos.
- Bancos de tejidos humanos, centros de almacenamiento y procesamiento
- Transporte de tejidos humanos.

Los tejidos a los que afecta este tipo de actividades son :

- Médula ósea (progenitores hematopoyéticos, incluye los procedentes de médula ósea, sangre periférica, cordón umbilical u otros).
- Tejido óseo-tendinoso.
- Piel.
- Válvulas cardíacas.
- Implantes vasculares.
- Tejido corneal.

Existen unos requisitos generales y específicos para cada uno de estos centros y para cada actividad en concreto.

Existen también unos criterios geográficos para la distribución de órganos y tejidos que se pueden resumir en:

- Urgencia vital -urgencia 0- que tiene prioridad absoluta a nivel nacional y sus criterios de inclusión se establecen anualmente entre la ONT y los equipos de trasplante de cada órgano específico.

En ausencia de urgencia 0, se considerarán los criterios geográficos, con el siguiente orden de prelación:

- Hospital generador.
- Otros centros trasplantadores de la misma ciudad
- Centros de la misma Comunidad Autónoma .
- Zona, España está dividida en zonas geográficas para actividades de trasplante.
- Lista general del Estado
- Extranjero.

En los últimos años, en España, el trasplante de órganos y la utilización de tejidos, se han convertido en técnicas médicas con un importante desarrollo e implante. Baleares no ha quedado ajena a este desarrollo, y actualmente el número de donaciones y las técnicas realizadas tanto en la medicina pública como en la privada son similares a las del resto de Comunidades. La estructura organizativa actual se basa en un Coordinador Autonómico de Trasplantes y la Coordinación Hospitalaria del Hospital de Son Dureta y se prevé un crecimiento de equipos de coordinación en otros centros.

Durante 1997 la actividad de donación y trasplante ha sido la siguiente:

- Nº de donantes 12
- Nº extracciones multiorgánicas 10
- Tasa donantes p.m.p. 18'8% Tasa España 29
- % donación multiorgánica 83'3% Tasa España 82'5%
- Nº trasplantes renales 25
- Nº T. progenitores hematopoyéticos autólogos 36
- Nº T. prog. Hematopoyéticos alogénicos emparentados 11
- Nº trasplantes córneas 25.
- Relación de centros autorizados.

1.Hospital de Son Dureta

- Andrea Doria 55. Palma
- Centro extractor de órganos (corazón, hígado, riñón, pulmón y páncreas)
 - Centro extractor de tejidos (córneas, osteotendinoso, piel, válvulas cardíacas)
 - Centro implantador de córneas.
 - Centro de trasplante renal.

- Centro implantador de tejido osteotendinoso.
- Centro de trasplante de médula ósea, autólogo y alogénico de progenitores hematopoyéticos.

2.Policlínica Miramar

- Camí de la Vileta 30. Palma
- Centro de trasplante de médula ósea, autólogo de progenitores hematopoyéticos.
 - Centro de extracción-implante de tejido osteotendinoso.
 - Centro de extracción-implante y Banco de córneas.

3.Clínica Juaneda (oftalmedic)

- Company 20. Palma
- Centro de extracción-implante de córneas.

4.Hospital General de Mallorca

- Plaça de l'Hospital 3. Palma.
- Centro de extracción-implante de córneas
 - Centro de extracción-implante de tejido osteo-tendinoso.

5.Clínica Femenia

- Camilo José Cela 20. Palma.
- Centro de extracción-implante de tejido osteo-tendinoso.

6.Clínica Mutua Balear

- Obispo Campins. Palma.
- Centro de extracción-implante de córneas.
 - Centro de extracción-implante de tejido osteo-tendinoso.

Totalización

- 1 centro extractor de órganos
- 1 centro de trasplante renal
- 2 centros de trasplante de médula ósea de progenitores hematopoyéticos
- 5 centros de extracción-implante de córneas.
- 5 centros de extracción-implante de tejido ósteo-tendinoso
- 1 centro extractor de tejidos: piel, válvulas cardíacas.
- 1 Banco de córneas.
- La reciente constitución de la Fundación Banco de Sangre y Banco de Tejidos, patrocinada por la Conselleria de Sanitat y en la

que están representadas todas las estructuras sanitarias de la Comunidad: Conselleria de Sanitat, Insald, Serbasa..., es otro paso más para dotar a Baleares de una estructu-

ra funcionalmente más eficaz que garantice unos tejidos para trasplantar suficientes, biológicamente controlados y al menor coste posible.

Bibliografía

1. Ley 30/1979, de 27 de Octubre, sobre la extracción y trasplante de órganos.
2. R.D. 426/1980, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 30/1979.
3. Orden de 23 de Abril de 1980, sobre la homologación de autorizaciones para la obtención preparación y utilización para injertos y trasplantes de órganos y tejidos humanos.
4. Resolución de 27 de Junio de 1980 sobre la ONT los laboratorios de diagnóstico de histocompatibilidad.
5. Resolución de 27 de Junio de 1980 por el que se desarrolla el reglamento de la Ley de trasplante de órganos.
6. Orden de 25 de Agosto de 1980, por la que se crea la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.
7. Orden del 29 de Noviembre de 1984, por la que se determinan los criterios mínimos, básicos y comunes para la acreditación de centros para la práctica de trasplantes de corazón y corazón-pulmón .
8. Orden del 7 de Marzo de 1986, sobre el mantenimiento de Coordinador de Trasplantes de los hospitales de la seguridad Social.
9. Circular 4/1989, de 15 de febrero, sobre funciones a desarrollar por el Coordinador de Trasplantes en los hospitales.
10. R.D. 41/96, de 1 de Marzo por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos.
11. Matesanz, R. Miranda, B.: Coordinación y trasplantes. El modelo español. Grupo Aula Médica, 1995, Madrid.